



Toluca de Lerdo, México; ___ de _____ del 2022

**DIPUTADA MONICA ANGELICA ÀLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Ma. Trinidad Franco Arpero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL ARTICULO 10 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÈXICO**, para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La dominación, acoso o abuso de poder, ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica, están incapacitados de ejercer resistencia, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, o de cualquier otro, que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente en él, afectando negativamente su libertad así como su dignidad y produciendo daño.

Las primeras estadísticas mundiales de bullying, desarrolladas en colaboración por la ONG Internacional *Bullying Sin Fronteras* y la OCDE, reflejan que México ocupa el primer lugar a nivel mundial, seguido por Estados Unidos de América, China, España, Japón, y Noruega.

El informe sobre violencia de género en la educación básica en México realizado por la SEP y el UNICEF (2020) reveló que el 90% de los alumnos han sufrido alguna agresión por parte de sus compañeros.

De acuerdo con el informe de Blackboard en México, a nivel primaria los principales tipos de maltrato son: en un 41% maltrato



verbal, 23% maltrato físico, 13% maltrato psicológico, 11% robo y daños a sus pertenencias, el lugar donde sufren maltrato en este nivel escolar en el 39% de los casos ocurre salón de clases, 33% recreo, 7% baños.

En 2019 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) recibió 720 quejas por acoso escolar, violencia o bullying, mientras que en 2020 hay 335, los municipios con mayor incidencia son: Toluca, Chalco, Ixtapaluca, Tecámac Tlalnepantla y Ecatepec, entre otros.¹ Por lo que resulta imprescindible enfatizar sobre la importancia de tener una legislación actualizada en esta materia, que permita atender de manera general esta problemática social que afecta el desarrollo educativo de nuestra entidad.

Generalmente, estudios sobre el tema han destacado que el acoso causa baja autoestima, bajo rendimiento académico, depresión, ansiedad, agresividad o insomnio. Además, el abandono de los estudios, pérdida de empatía o confianza, así como cuadros severos de estrés post traumático, que como al último, podrían llevar al suicidio. En México, el 15% de los suicidios están ligados al bullying, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y

¹ www.codhem.org.mx/politica/organismos/edomex-codhem-recibe-mil-51-quejas-acoso-violencia-bullying



Geografía (INEGI), actualmente se registran 52 suicidios infantiles al mes, de 2008 a 2021 alrededor de 7 mil menores de edad se quitaron la vida a causa del acoso. Tan solo en Durante 2019 a 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró en el Estado de México alrededor de 584 suicidios, de los cuales 7.5 % fueron de niños entre los cinco y 14 años, según reportan los tabuladores básicos de mortalidad emitidos.²

Ante este contexto la educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales son primordiales en el desarrollo educativo, así como formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos y su relación con las y los docentes. La prevención de conductas poco saludables en las escuelas debe darse desde una perspectiva general donde se contemple una visión amplia de las conductas ejercidas no solo entre alumnos, y de docentes con alumnos, sino también desde las acciones que pueden afectar al docente, ejercidas por autoridades superiores o por mismos alumnos.

Lamentablemente, en la actualidad han surgido de manera más frecuente casos donde maestros han sufrido de bullying o acoso

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Suicidios2021_Nal.pdf



escolar en algún punto de sus carreras. Según Blackboard Talk, entre un 46 % de 25 mil maestros encuestados en México admitió ser intimidado y acosado en algún punto de su carrera. Un 89 % de los maestros admitieron haber visto hostigamiento por parte del personal de la escuela. El tipo más común de Acoso, del 67 % al 75 % de los casos; es el tipo “*Top-Down*”, es decir, aquél que se ejerce desde las personas con mejor posición jerárquica, desde los altos cargos administrativos, hacia los de más baja posición

Para entender a profundidad el problema, es necesario comprender que es el bullying. El bullying, acoso escolar o *mobbing*, como también se le conoce, es un patrón de abuso que se da durante un periodo de tiempo y se caracteriza por el deseo de lastimar, degradar, humillar o aislar a otra persona. Para intimidar, el acosador puede usar varias técnicas como la exclusión, insultos, agresión física, abuso verbal, humillación o destrucción de reputación, todo esto con el fin de causar daño psicológico o físico.

Desde otra perspectiva podemos referir que en datos de las Defensorías de los Derechos Universitarios, los casos de acoso y la violencia hacia los profesores aumentaron de 2020 al 2021 un



13%. En el Estado de México de los docentes que integran la plantilla en educación media superior con un total de: 42 mil 427 maestros dan clases en escuelas públicas, mientras que 12 mil 530 profesores dan en privadas, el 23% asegura haber sido víctima de faltas de respeto por parte de los alumnos.

Entre las principales situaciones a las que se debieron enfrentar los docentes según el informe de las Defensorías Universitarias, alerta un aumento (de un 21 a un 23%) en problemas para dar la clase, así como un incremento del 10% en las faltas de respeto en el aula. Respecto a los incidentes de acoso, también se elevaron de un 11 a un 22 % durante el último semestre del 2021, mientras que el ciber-acoso sexual, en forma de mensajes indecorosos, amenazas, al igual que las agresiones físicas aumentaron en un (20%).

Lo anterior tiene mayor connotación en los profesores más jóvenes y con menos experiencia así como en las mujeres, que son un sector de alto riesgo a ser víctimas de maltrato físico verbal y psicológico por parte de sus alumnos. En estadísticas de la Secretaría de Educación Pública indica que el 25% de los profesores en México que tienen una baja oficial o circunstancial cada año es debido de una u otra manera a problemas de estrés y



conflictividad constante en el aula ya sea con autoridades o alumnos.

El principal objetivo de la presente iniciativa es buscar una armonía general desde la conceptualización de los sujetos que ejercen acoso, puesto que en medida de su generalidad se podrán aplicar estrategias responsables para que en todo momento en la elaboración de protocolos de prevención se procure el pleno desarrollo de las habilidades sociales armónicas, pues estas se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de quienes son parte fundamental del entorno escolar, así mismo se busca a través de estas optimizar las relaciones interpersonales mediante la expresión adecuada y el respeto por las emociones, opiniones, necesidades propias y de los demás, para lograr en este sentido relaciones funcionales, armónicas e inclusivas, que impliquen un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que ponen en juego en la interacción con otras personas y que son punto de partida en la educación psicoemocional, para el establecimiento de relaciones saludables y efectivas que influyen en el desarrollo académico³, En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales,

³ Monjas, 1999.



están asociadas en gran medida a las habilidades de convivencia escolar.

Por ello necesario ampliar en su conceptualización a los sujetos involucrados o que pueden involucrarse en hechos de acoso escolar, es así como esta iniciativa busca abonar en la Definición, Características y Modalidades, puesto que los casos de acoso no solo se dan entre alumnos, ni únicamente de profesores a alumnos, sino también entre docentes, de autoridades a docentes, y de alumnos a profesores.

Guardando la regla general para efectos de una aplicación integral de esta ley, se redefinen las modalidades en relación los sujetos activos y pasivos, qué son parte del entorno escolar, no así limitando en su comisión solamente la acción que devenga por parte de los alumnos, sino también por cualquier persona qué se encuentre inmerso dentro de las labores de un instituto educativo.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.



Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA EL ARTICULO 10 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

PROYECTO DE DECRETO

LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA: SE REFORMA EL ARTICULO 10 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Para quedar como sigue:

Capítulo II

Definición, Características y Modalidades del Acoso Escolar

Artículo 10. El acoso escolar es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de edad, social, económica entre otras, que se ejerce **entre quienes integran la comunidad educativa**, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Dicha conducta genera entre quien o quienes ejercen acoso y quien o quienes la reciben una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que cualquier integrante de la comunidad educativa vulnera de forma constante los derechos fundamentales de otro, ocasionándole repercusiones en su salud física o mental, afectando su pleno desarrollo en el ámbito académico, social, familiar o laboral.



(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. *Se deberán adecuar el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar de acuerdo con las generalidades establecidas en el presente decreto en un plazo no mayor a 90 días hábiles.*

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

